



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0484-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 19 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 04660-2019, presentado por el administrado VICTOR RAUL CANDIOTI HUAPAYA, identificado con DNI N°15353834 quien solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en Pampa Lobos altura del km 126.500 de la carretera Panamericana Sur, Lotización Cerro el Hockey, Inmobiliaria Sumac Wasi SAC, Zona Laguna Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 1,816.92 .10 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante FUT N°9232 de fecha 28.05.2019
- Plano de ubicación, perimétrico y memoria descriptiva del predio elaborado por el Ing. Percy Jorge García Chaiña con CIP N°72144.
- Minuta de Compra venta a favor de Victor Raúl Candiotti Huapaya
- Recibo de pago N° 857 por el monto de S/173.00 de fecha 29.05.2019

Que, los datos del predio son:

Posesionario: VICTOR RAUL CANDIOTI HUAPAYA
Ubicación del predio: Pampa Lobos altura del km 126.500 de la carretera Panamericana Sur, Lotización Cerro el Hockey, Inmobiliaria Sumac Wasi SAC, Zona Laguna Azul
Calle: Av. La Guadalupana
Distrito: Cerro Azul
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Área de predio matriz: 345,000.00 m2.
Área solicitada: 1,816.92 m2
Perímetro: 170.90 ml
Medidas, límites y colindancias:
Por el Frente: Colinda con área de retiro frontal y estacionamiento, con un tramo de 39.85 ml
Por lado Derecho: Colinda con Lote 18, con tramo de 45.35 ml
Por lado Izquierdo: Colinda con área de estacionamiento y Lote 9 con tramo de 45.80 ml
Por el Fondo: Colinda con Lotes 8 y 11 con tramo de 39.90 ml.
Sección de Vía: Se accede por la carretera panamericana sur altura del km 126.500 y luego por la Av. La Guadalupana con sección de 8.00 ml más los estacionamientos de sección variable.

Que, Según lo inspeccionado y evaluado la zona es ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (Z.H.R.) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Cerro Azul aprobado, mediante Ordenanza N°041-2001-MPC, de fecha 09.10.2001. Es la zonificación inmediata a la ZRP (Zona residencial en la Zona de Habilitación Recreacional de playa) en la cual se permiten viviendas Vp (Zona de Habilitación Recreacional en Progreso) y edificaciones de uso Turístico-Recreacional;

Que, mediante informe N° 856-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.06.19, se pronuncia por la procedencia del Certificado de Zonificación y Vías solicitado; en base al principio de presunción de veracidad, de la documentación presentada por el administrado;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N°29090, Ley de

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Cerro Azul;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 156-2019- SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.06.19 presentado por VICTOR RAUL CANDIOTI HUAPAYA, identificado con DNI N°15353834 quien solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en Pampa Lobos altura del km 126.500 de la carretera Panamericana Sur, Lotización Cerro el Hockey, Inmobiliaria Sumac Wasi SAC, Zona Laguna Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 1,816.92 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO PAEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0156-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

Exp. 4660-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en Pampa Lobos altura del km 126.500 de la carretera Panamericana Sur, Lotización Cerro el Hockey, Inmobiliaria Sumac Wasi SAC, Zona Laguna Azul, Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área declarada de 1,816.92 .10 m2.

ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (Z.H.R.): de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Cerro Azul aprobado, mediante Ordenanza N°041-2001-MPC, de fecha 09.10.2001.

Definición.- son aquellas señaladas en el plano de zonificación inmediata a la **ZRP (Zona residencial en la Zona de Habilitación Recreacional de playa)** en la cual se permiten viviendas **Vp (Zona de Habilitación Recreacional en Progreso)** y edificaciones de uso Turístico-Recreacional.

El área existente entre las playas consolidadas con vivienda, no podrá ser ocupada más por vivienda de uso temporal.

Sera destinado para uso turístico-Recreacional-Deportivo

ZRP	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	DENSIDAD POBLACIONAL (Hab/ha)	ALT. DE EDIF. MAXIMA	AREA LIBRE MINIMO	COEF. DE EDIF.	RETIRO FRONTAL
Playa Lobos	Unifamiliar, Recreacional	120	347	2	30%	1.3	3.0
Gallardo	Unifamiliar, Recreacional	150	323	2	30%	1.4	3.0

REFERENCIA A VIAS.- En cuanto a la vía, se accede por la Carretera Panamericana Sur altura del km 126.500, con una sección vial de 52.00 ml. según la R.M. N°411-2001-MTC/15.02, de fecha 06.09.2001; y la Av. Guadalupana es de 8.00 ml de sección de vía variando la zona de estacionamientos.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

VICTOR RAUL CANDIOTI HUAPAYA

DNI N° 15353834

San Vicente de Cañete, 19 de Junio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

DRO CARMEN ROSA LESCANO MANCC
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses